

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. 1 DE 2014

7 DE ABRIL DE 2014

"Por la cual se establece un plazo especial para presentar la solicitud de pago de garantías expedidas por el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG"

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 16 de 1990, el Decreto 1313 de 1990, y el artículo 74 de la Ley 633 de 2000,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990 corresponde a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, determinar las condiciones económicas de los beneficiarios, la cuantía individual de los créditos susceptibles de garantía, la cobertura de la garantía, el valor de las comisiones que se cobrarán a todos los usuarios de crédito y la reglamentación que asegure la operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG.

Que la Ley 101 de 1993, "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero", dispuso en su artículo 27 que el Fondo Agropecuario de Garantías también podrá respaldar los créditos otorgados por las demás instituciones bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera para otorgar créditos con destino al sector agropecuario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 633 de 2000 el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, podrá otorgar garantía a los proyectos agropecuarios, de acuerdo con el reglamento que para tal fin expida la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Que el artículo 21 de la Ley 1151 de 2007 (Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010), cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011 (Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014), dispuso que FINAGRO continuará administrando el FAG, como fondo especializado para garantizar los créditos que se otorguen dentro del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y Rural, y

Que FINAGRO, como Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, presentó ante los miembros la Justificación Técnica y Jurídica de la presente Resolución, la cual fue discutida en la reunión llevada a cabo el 7 de abril de 2014,

RESUELVE:

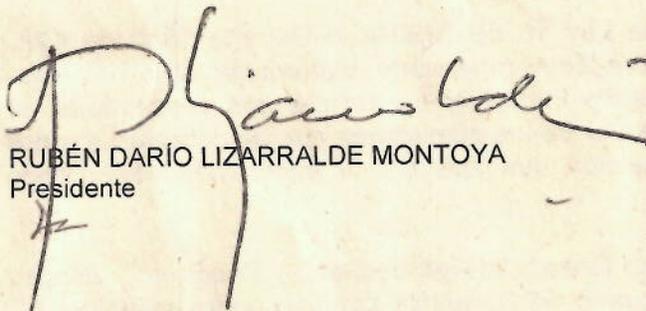
ARTÍCULO 1º.- PLAZO ESPECIAL PARA SOLICITUD DE PAGO DE GARANTÍAS:

Para créditos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución cuenten con la garantía del FAG vigente, y a las que se encuentren en reclamación y no hayan transcurrido los trescientos sesenta (360) días calendario siguientes a la fecha de entrada en mora, se adiciona hasta en ciento ochenta (180) días calendario el término de vigencia de la garantía y el término para la presentación de la solicitud de pago de la garantía por parte del intermediario financiero ante FINAGRO. En todo caso el término adicionado no excederá del 31 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a FINAGRO para reglamentar y adoptar los procedimientos y medidas necesarias para el desarrollo de la presente Resolución

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).



RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
Presidente



ANDRÉS PARIÁS GARZÓN
Secretario